



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

PROVIDENCIA Y MEMORIA JUSTIFICATIVA

SEGUNDO CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR CAFETERÍA MUNICIPAL DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD/HOGAR DEL PENSIONISTA DE GARRUCHA SITO EN PASEO DEL MALECÓN 2025/049530/006-650/00002.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las de promover la prestación de los servicios de hostelería que contribuyan a fomentar la convivencia y dinamizar las actividades sociales de las personas mayores que asisten y son socios y usuarios de dichos Centros. Necesidad del contrato de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el municipio ejercerá en todo caso competencias propias en materia de ocupación del tiempo libre.

Se pretende, por tanto:

- Ofrecer alimentos y bebidas a los vecinos y turistas de la localidad y a los usuarios del Centro de la Tercera Edad
- Desde un punto de vista social, constituir un espacio para el encuentro y el ocio de nuestros mayores con nuevos servicios y atención personal.
- Mayores ingresos para el Ayuntamiento a través del canon percibido del concesionario.
- La incidencia económica y social de su apertura, puede ser valorada como positivas, tanto para los beneficiarios directos de los servicios, como para el área de influencia, así como el sector turístico estacional y de fin de semana que demanda este servicio.

Emplazamiento

“HOGAR DEL PENSIONISTA”, ubicado en Paseo del malecón nº34 .

2. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

Código Seguro De Verificación	n0SXpp4oHPBn4KwWs5Snjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:21:04	
Observaciones		Página	1/13	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n0SXpp4oHPBn4KwWs5Snjg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

La presente concesión tiene por objeto la explotación del BAR ubicado en el inmueble de titularidad municipal denominado CENTRO DE LA TERCERA EDAD DE GARRUCHA/HOGAR DEL PENSIONISTA, de conformidad con las condiciones recogidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el PPT.

La explotación de las instalaciones municipales será a riesgo y ventura del concesionario.

Se pone a disposición del concesionario una edificación destinada a HOSTELERÍA SIN MÚSICA situada en el inmueble de titularidad municipal "HOGAR DEL PENSIONISTA", ubicado en Paseo del malecón nº34 entregándose los siguientes elementos terminados y en funcionamiento:

(Se relacionarán todos los elementos que forman parte de la instalación que constituye el objeto de la concesión).

- Edificación formada por zona de cafetería, barra de bar, cocina, almacén y servicios higiénicos para ambos sexos.
- Instalación eléctrica de baja tensión con apoyo de grupo electrógeno.
- Instalaciones de saneamiento en cocina y servicios higiénicos.
- Instalación de agua fría y agua caliente sanitaria mediante termo eléctrico propio.
- Instalación de antena de TV.
- Instalación de sistemas de ventilación..
- Instalación de sistemas contra incendios.
- Preinstalación de evacuación de humos de la cocina.
- Instalación de aire acondicionado mediante Split

Datos de Identificación:

Dicho inmueble se encuentra libre de cargas y gravámenes. El bien inmueble sobre el que se pretende llevar a cabo la concesión administrativa ostenta la calificación de bien de dominio público.

El Ayuntamiento, con independencia de las obligaciones consignadas en este pliego, conservará la titularidad de la instalación cuya explotación es objeto de concesión.

-CPV correspondiente:

4521200-6 55330000-2 Servicio de cafeterías

55320000-9 Servicios de suministro de comidas

55321000-6 Servicios de preparación de comidas

Código Seguro De Verificación	n0SXpp4oHPBn4KwWs5Snjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:21:04
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n0SXpp4oHPBn4KwWs5Snjg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

55322000-3 Servicios de elaboración de comidas
55330000-2 Servicios de cafetería
55400000-4 Servicios de suministro de bebidas correspondiente

Justificación de la no división en lotes.- -No se establece su división en lotes. Para una correcta ejecución del contrato donde prime la eficiencia y polivalencia de los equipos de trabajo y así mejorar la calidad del servicio, se propone la contratación del servicio de forma unificada y no dividido en lotes.

3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

CUATRO AÑOS (Contados a partir del primer servicio efectuado una vez firmada la formalización).

Prórroga: sin posibilidad de prórroga

4. CANON, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El precio tipo al (alza) es de 13.835,24 **euros/por cuatro año**, que equivale a un importe de **288,23 euros/mes**, en concepto de canon a abonar por el adjudicatario al Ayuntamiento y comportará asimismo el deber del adjudicatario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes objeto del contrato. Éste canon no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A).

Quedará automáticamente rechazada cualquier oferta con un contenido económico inferior al citado.

El canon no incluye la ocupación de la terraza con mesas y sillas.

El precio de adjudicación se dividirá en doce mensualidades iguales que se pagarán mediante giro bancario que el Ayuntamiento efectúe contra el número de cuenta facilitado y autorizado por el adjudicatario.

Los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, correrán por cuenta del adjudicatario, no pudiendo en consecuencia repercutirlos a este Ayuntamiento.

Si por circunstancias excepcionales sobrevenidas, debido a las cuales se derive el establecimiento de normativas legales extraordinarias que determinen la clausura o reducción del normal funcionamiento de la explotación del bien demanial objeto de este contrato, el precio de la concesión podrá ser reducido, coyunturalmente, durante el tiempo que se prolongue la situación excepcional de que se trate.

Código Seguro De Verificación	n0SXpp4oHPBn4KwWs5Snjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:21:04	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n0SXpp4oHPBn4KwWs5Snjg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Presupuesto Base de Licitación .-13.835,24 euros no se aplica IVA

Valor estimado del contrato 3.458,81 € anuales x 4 años (72 meses incluidas prórrogas) = 13.835,24 € (artículo 101. Ley 9/2017).

Forma de pago: El pago del Canon se realizará mensualmente en los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que al efecto los servicios de tesorería e intervención estimen una vez formalizado el contrato

5-. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La presente concesión tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

— Los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 93 a 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La tramitación del procedimiento será ordinaria.

6. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

No se prevé la constitución de garantía provisional.

Garantía definitiva: Deberá acreditarse la constitución de la **la garantía definitiva** por la cantidad de un 5% del precio final ofertado, excluido el IVA. (del total de cuatro años) La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado el artículo 108 de la LCSP

La garantía podrá constituirse:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones

Código Seguro De Verificación	n0SXpp4oHPBn4KwWs5Snjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:21:04	
Observaciones		Página	4/13	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n0SXpp4oHPBn4KwWs5Snjg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. Los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería de la o entidad contratante, en la forma y con las condiciones previstas en el artículo 55 del RGLCAP,, referencia que se entenderá realizada a la norma que en su momento sustituya a este precepto. **Cuando la fianza se constituya en metálico, el importe se ingresará en una cuenta bancaria abierta a nombre de la entidad contratante, a elección del licitador**, para lo cual podrá consultar telefónicamente o por correo electrónico con las dependencias de Tesorería de este Ayuntamiento.

- **Mediante aval**, prestado en la forma y condiciones que establecidas en el artículo 56 del RGLCAP o norma de desarrollo de la LCSP que en su momento lo sustituya, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse igualmente en la Caja General de Depósitos del órgano de contratación o presentarse directamente ante el órgano de contratación en el sobre que contenga la documentación administrativa.
- **Mediante contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y con las condiciones previstas en el artículo 57 del RGLCAP, referencia que se entenderá realizada a la norma que en su momento sustituya a este precepto. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en el apartado anterior. No es exigible en virtud del art. 159.6 LCSP.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA. HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLASIFICACIÓN. MOTIVACIÓN

Solvencia económica – financiera y solvencia técnica

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Certificado o documento acreditativo en vigor de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público.
- b) Mediante la presentación de un justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales por cuantía no inferior al valor estimado del contrato, o en su defecto, se aportará declaración jurada en la que se manifieste el compromiso de aportarlo en caso de resultar adjudicatario, en este caso se adjuntará copia de la solicitud y presupuesto de la entidad aseguradora. Este medio solo podrá ser usado en el caso de profesionales que no tengan la consideración de empresarios.
- c) Mediante la aportación de la declaración relativa a la cifra global de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos sea al menos del 50% del valor estimado anual medio del objeto que se licita.

Código Seguro De Verificación	n0SXpp4oHPBn4KwWs5Snjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:21:04	
Observaciones		Página	5/13	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n0SXpp4oHPBn4KwWs5Snjg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Empresas de nueva creación: En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 89.1 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del mismo artículo, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Los empresarios individuales no inscritos en el registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil o mediante la aportación de declaraciones anuales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo D-100, o de las declaraciones resumen anuales del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), modelo 390, de los tres últimos ejercicios. Certificado expedido por el asegurador en el que conste una póliza de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta fin de plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Así como aportar un compromiso por parte del licitador de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

d) El compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

e) Mediante presentación del Patrimonio Neto que según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 70% del valor estimado anual medio objeto de licitación (IVA excluido).

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que este vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica

El empresario optará por acreditar su solvencia técnica con uno de los criterios siguientes:

a) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

Código Seguro De Verificación	n0SXpp4oHPBn4KwWs5Snjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:21:04	
Observaciones		Página	6/13	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n0SXpp4oHPBn4KwWs5Snjg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Cuando el empresario y los directivos de la empresa y, en particular, el responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como los técnicos encargados directamente de la misma estén en posesión de al menos uno de los siguientes títulos académicos o profesionales, lo que se acreditara mediante la aportación del título original o copia compulsada:

1 Titulaciones Académicas:

- Formación Profesional Básica (Cocina y restauración).
- Formación Profesional de Grado Medio (Cocina y Gastronomía) (LOE) o Servicios de Restauración (LOE).
- Formación Profesional de Grado Superior (Dirección de Cocina) (LOE).

2 Certificados de Profesionalidad:

- HOT 092: Operaciones básicas de restaurante y bar – cafetería.
- HOT 327: Servicios de bar y cafetería.
- HOT 328: Servicios de restaurante
- HOT 331: Dirección de restaurante.
- HOT 332: Dirección y producción de cocina.

Equivalentes: Se podrá equiparar la titulación siempre que se acrediten al menos 6 meses de experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del contrato.

(Se acreditará con justificante de haber estado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, informe de vida laboral o nominas. Toda la documentación se presentará en documento original o copia compulsada).

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la prestación del servicio una vez se lleva a cabo su puesta en marcha. La maquinaria como mínimo deberá incluir cámara frigorífica, fregadero, lavavajillas, campana extractora, y lavamanos, plancha microondas, etc.).

c) Descripción de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad de la prestación del servicio.

Otras formas de acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público también acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad

Código Seguro De Verificación	n0SXpp4oHPBn4KwWs5Snjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:21:04	
Observaciones		Página	7/13	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n0SXpp4oHPBn4KwWs5Snjg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar. Para ello será necesario que dicho documento recoja y haga mención específicamente a las condiciones señaladas anteriormente. (Siempre que en el certificado se acredite la información solicitada)

8. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO y CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS. CRITERIOS DE DESEMPATE.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta más ventajosa utilizando varios criterios de adjudicación que suman 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO 1: OFERTA ECONÓMICA

Se valorará con un máximo de 65 puntos la oferta más alta, desde el punto de vista económico, de todas las admitidas y las demás en forma proporcional, según la fórmula siguiente:

$$P1 = 65 \times \text{Oferta} / \text{Oferta Máxima}$$

Donde:

P1: Es la puntuación obtenida, con 2 decimales de precisión

Oferta: Es la oferta que se somete a valoración

Oferta Máxima: Es la oferta económica más alta

CRITERIO 2: PRECIOS A LA BAJA PARA PERSONAS ACREDITADAS COMO PENSIONISTAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, se han elegido los siguientes criterios de adjudicación, al considerar que guardan una relación más directa con el objeto del mismo **(HASTA UN MÁXIMO DE 35 PUNTOS)**:

Lista de precios. Abaratamiento de los precios de licitación del presente pliego (HASTA UN MAXIMO DE 7 PUNTOS para cada grupo individualizado) para personas que acrediten estar en posesión de situación de pensionista.

Sobre una valoración total de **35 puntos**, se atribuirá la puntuación del siguiente modo:

Los productos se han agrupado en 5 grupos, atendiendo a la salida que tiene con las siguientes puntuaciones:

Código Seguro De Verificación	n0SXpp4oHPBn4KwWs5Snjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:21:04	
Observaciones		Página	8/13	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n0SXpp4oHPBn4KwWs5Snjg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Grupo I: CAFE LECHES, INFUSIONES	hasta un máximo de 7 puntos.
Grupo II: DESAYUNOS	hasta un máximo de 7 puntos.
Grupo III: TAPAS, BOCADILLOS	hasta un máximo de 7 puntos.
Grupo IV: VINOS Y CERVEZAS	hasta un máximo de 7 puntos.
Grupo V: REFRESCOS, ZUMOS Y OTRAS BEBIDAS	hasta un máximo de 7 puntos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PROPUESTAS

Además de las obligaciones que para las partes contratantes se deriven del régimen jurídico del contrato y de todas las obligaciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y en las restantes cláusulas del presente pliego, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Obligaciones específicas del contratista

Clausula 9 del Pliegos Administrativo y todas aquellas recogidas en la cláusula 2 del PPT

Código Seguro De Verificación	n0SXpp4oHPBn4KwWs5Snjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:21:04	
Observaciones		Página	9/13	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n0SXpp4oHPBn4KwWs5Snjg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Deber de confidencialidad y protección de datos

-El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente en relación a los datos de carácter personal. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos deban cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial, las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria directamente de las infracciones legales en que, por incumplimiento de sus empleados, se pudiera incurrir.

Estas obligaciones son extensivas a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condición/es especial/es de ejecución:

(art. 202 LCSP 2017, en su redacción dada por la RD-ley 14/2019):

Conforme a lo dispuesto en el art 202 de la LCSP, en la ejecución del contrato y por las características del contrato, se establecen las siguientes **condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental**:

- Que los materiales a suministrar deberán entregarse a granel o mediante envases reutilizables o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental
- Establecer un compromiso de la dirección de la empresa y de los trabajadores, de conseguir un nivel óptimo de protección del medio ambiente.
- Cumplir en todo momento la legislación medioambiental vigente, estableciendo normas propias donde no las haya, y superando las exigencias legales cuando sea posible.
- Reducir la producción de residuos generados por la actividad, cuando sea posible - Proporcionar formación e incentivación a los trabajadores para que puedan desarrollar buenas prácticas medioambientales.
- La minimización del consumo de recursos naturales como materias primas, combustibles y agua.
- La mínima generación de residuos peligrosos y no peligrosos.

Cumplimiento. Para verificar el cumplimiento podrá requerir los documentos que lo acrediten quedando facultado igualmente el órgano contratante para recabar de las autoridades competentes informes relativos a dicho cumplimiento.

Código Seguro De Verificación	n0SXpp4oHPBn4KWws5Snjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:21:04
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n0SXpp4oHPBn4KWws5Snjg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

A estas condiciones NO se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP) LCSP 2017

- **Condiciones sociales:** Cumplimiento de los Convenios Colectivos sectoriales y territoriales aplicables, (art. 202.2 LCSP), por lo que la persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

A esta condición se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

A esta condición NO se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

12. REVISIÓN DE PRECIOS Y RÉGIMEN DE PAGOS

No procede la revisión de precios.

El pago del Canon se realizará mensualmente en los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que al efecto los servicios de tesorería e intervención estimen una vez formalizado el contrato.

13.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Subcontratación:

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

Código Seguro De Verificación	n0SXpp4oHPBn4KwWs5Snjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:21:04	
Observaciones		Página	11/13	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n0SXpp4oHPBn4KwWs5Snjg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

Cesión del contrato:

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

- a) Las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- b) Que la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- c) La cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
- d) la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Que tendrán las funciones reflejadas en el art 62 LCSP:

-D. Jacinto García Jódar Trabajador Social del Ayuntamiento

15. PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Se estará a lo señalado en la cláusula 11 de los Pliegos Administrativos

16. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
Ver Clausula 21 del PCAP.

Código Seguro De Verificación	n0SXpp4oHPBn4KwWs5Snjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:21:04
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n0SXpp4oHPBn4KwWs5Snjg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

17. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que se ha redactado la misma y que se informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

Se solicita e informa cómo ÓRGANO RESPONSABLE al objeto de que se inicie el correspondiente expediente de licitación

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

A ÓRGANO COMPETENTE DE CONTRATACIÓN E INTERVENCIÓN

LA CONCEJAL DE FESTEJOS, EDUCACIÓN, ASUNTOS SOCIALES Y MAYORES

D^a ISABEL MARIA MORALES SERRANO

Código Seguro De Verificación	n0SXpp4oHPBn4KwWs5Snjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:21:04
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n0SXpp4oHPBn4KwWs5Snjg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

